firmando los Secretarios de que certificamos.

DTHA-ADH-ADL-017-026

Sesion

celebrada por la Diputacion provincial el dia 18 de Noviembre de 1897.

Presidente

Señor Elio

Diputados

„ Gomz Heredia
„ Salazar
„ Urbina
„ Chillida
„ Castresana
„ Guinea
„ Ortiz de Zárate
„ Santa Maria
„ Oñate

Diputados Secretarios

„ Yradier
„ Gomz Mateo

Secretario de la Diputacn

„ Ramirez Olano

En la Ciudad de Vitoria, y salon de sesiones de la Excma Diputacion provincial de Alava siendo las cuatro de la tarde del dia diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, se reunieron los Señores Diputados que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor D. Alvaro Elio Presidente de la Corporacion, y por testimonio de nosotros los infrascritos Secretarios, se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.

Presentada por el segundo Negociado de Intervencion, una relacion de los Ayuntamientos de esta Provincia que aun no han remitido á la aprobacion sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1898; S. E. acordó pase á la Comision provincial á los efectos que las reglas de contabilidad determinan.

A propuesta de la Comision de Letrados del seno de la Corporacion, se acordó retirar de la orden del dia, el informe que tiene evacuado, acerca de los escritos de los Alcaldes de barrio de Subijana y Morillas, manifestando en nombre de sus vecindarios que están dispuestos á la terminacion del Camino vecinal de Lazarmonte en el trozo que les corresponde, siempre que el trazado, se haga segun sus indicaciones.

Vitoria
El Excmo Ayuntamiento sobre inscripcion de varias Escrituras publicas en el

Leido otro informe de la misma Comision de Letrados, emitido respecto del expediente promovido por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria, sobre inscripcion de varias Escrituras publicas en el Registro de la propiedad; S. E. vino en prestarle

Registro de la propiedad

su aprobacion elevandolo á decreto. El informe es del tenor literal siguiente. "Exmo Señor.= La Comision de Letrados ha visto con el debido detenimiento el expediente instruido el año proximo pasado á virtud de una comunicacion que dirigió á V.E. el Exmo Ayuntamiento de esta Ciudad, en queja de que el Señor Registrador de la propiedad de este partido, suspendió en 26 de Septiembre de dicho año la inscripcion de las Escrituras publicas de cesion de las aguas de Gorbea por la Sociedad de este nombre y de venta de la Casa número 75 de la Calle Nueva dentro de esta Ciudad, y de un trozo de terreno de la Calle de Castilla, otorgadas las Escrituras de estas ventas por Dª Manuela Galindez y D. Vicente Gutierrez como testamentario de Dª Maria del Pilar de Urra y Ejada, cuyas adquisiciones hizo el Ayuntamiento previa autorizacion de V.E.= Visto el escrito que la citada Corporacion municipal formuló para ante V.E. en 15 de Marzo del año actual, interesando se digne V.E. sostener sus acuerdos amparando al Ayuntamiento y dirigiendo si lo considera necesario la oportuna reclamacion al Gobierno: y= Considerando que este asunto debe ser objeto de gestiones especiales con el poder Central á fin de recabar una resolucion favorable, á cuyo objeto creen los que suscriben que debe enlazarse con otros que afectan tambien á la administracion especial y modo de regirse de este pais.= La informante opina que debe V.E. acordar que por el Negociado donde radica este expediente, debe conservarse en cartera y aprovechando cualquiera ocasion en que se gestionen asuntos del pais con el Poder Central lo incluya como uno de tantos, para ver de obtener un resultado favorable.= Tal es su sentir: V.E. sin embargo con su superior ilustracion resolverá como siempre lo que juzgue mas acertado.= Vitoria 17 de Noviembre de 1877.= Ramon Ortiz de Zarate B. de Guinea.= Tomas Salazar."

Vitoria

El Señor Adm

La misma aprobacion recayó al informe de la citada Comision de Letrados evacuado en mismo comu nistrador de Hacienda sobre depósito de 10,000 pesetas de la Testamentaria de D. Castor Miloa para pago de la fabricacion de alcoholes.

nicacion de la Administracion especial de Hacienda de esta Provincia participando que se ha constituido depósito necesario á disposicion del Juzgado de primera instancia de Laguardia de 10,000 pesetas, saldo de las cuentas de la Testamentaria de D. Castor Mijoloa que tiene en descubierto 1,536'75 pesetas por fabricacion de alcoholes, para que se realice é ingrese en el Tesoro dicha suma; rogando al mismo tiempo se hagan efectivos los demas descubiertos en breve plazo; y que se instruya expediente para declarar partida fallida 876'52 pesetas de aforos. Dice el informe: "Excmo Señor La Comision de Diputados Letrados á la que V.E. encomendó para informe el escrito de la Administracion especial de Hacienda de esta Provincia, participando que se constituyó depósito necesario á disposicion del Juzgado de primera instancia de Laguardia por la cantidad de 10,000 pesetas saldo de las cuentas de la Testamentaria de D. Castor Migoloa que tiene en descubierto 1536'75 pesetas por fabricacion de alcoholes, para que se realice é ingrese en el Tesoro dicha suma: rogando que se hagan efectivos los demas descubiertos en breve plazo, y que se instruya expediente para declarar partida fallida 876'52 pesetas de aforos, lo ha examinado con el debido detenimiento y es de opinion que pase á la Comision provincial para que teniendo á la vista los antecedentes de tan complejo asunto y asesorada por los Señores jurisconsultos que forman la Comision de Letrados, que informa resuelva con arreglo á derecho.—Tal es el parecer de la informante: V.E. sin embargo con su mayor ilustracion acordará lo que considere mas acertado.—Vitoria 18 de Noviembre de 1897.—Ramon Ortiz de Zarate.—B. de Guinea.—Tomas Salazar."

Leza
Cuentas municipales del ejercicio

De la Comision de Hacienda Municipal fue tambien aprobado el informe emitido en las cuentas municipales del Ayuntamiento de Leza correspondien de 1878-79 al 1885.

á los ejercicios de 1878-79 al 1885 inclusives. Copiado literalmente el informe dice:

"Excmo Señor = La Comision de Hacienda Municipal al estudiar los asuntos que V.E. le ha encomendado, ha encontrado sobre el despacho de la misma las cuentas municipales del Ayuntamiento de Leza correspondientes á los ejercicios de 1878-79 al 85-86 que pasaron á informe de la Comision municipal de aquella época y que esta sin duda por sus múltiples ocupaciones ó por un olvido involuntario las dejó pendientes, y como quiera que dichas cuentas requieren un detenido estudio, la informante opina puede V.E. acordar que pasen á la Comision provincial para que esta designe un empleado extraño al segundo Negociado de Intervencion para que las examine y proponga resolucion, puesto que dichas cuentas corresponden á las atrasadas que se distribuyeron entre los empleados de estas dependencias. = Tal es su sentir: V.E. no obstante resolverá como siempre lo que estime mas acertado. = Vitoria 18 de Noviembre de 1897. = B. de Guinea. Quintero. J. de Santa María. = Juan Castresana."

Por indicacion de la Comision de Hacienda provincial se retiró de la orden del dia el informe emitido en la instancia que presenta D. Clemente Arraiz solicitando pension en favor de su hijo Bernabé á objeto de que pueda dedicarse en Milan á los ejercicios y estudios necesarios para proseguir la carrera del canto.

Asi bien se retiraron de la orden del dia otros dos informes de las Comisiones de Hacienda provincial y municipal reunidas, emitidos el primero en la instancia por la que la Junta directiva de la Union Comercial, Fabril é Industrial solicita una subvencion á objeto de poder ampliar el número de enseñanzas que se dan en la escuela de Artes y oficios de esta Ciudad, y el segundo respecto de

Otro escrito de Dª Mercedes Martinez, vecina de Santander y Viuda de D. José Recinos, Contador que fué de esta Diputacion, solicitando se le conceda la pension que le corresponda por cierto número de años hasta que sus hijos menores puedan ayudar á la familia.

Urcabustaiz. El Alcalde manifiesta que se han hecho los aprontos necesarios en el camino que de la Estacion de Yzarra dirige al puente de Guesalza.

Se dió lectura de un informe que presenta la Comision de Montes y Caminos acerca de un escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Urcabustaiz, en que manifiesta que se han hecho los aprontos necesarios para poner el camino que va desde la Estacion de Yzarra al puente de Guesalza, en condiciones de ser declarado provincial; y la Diputacion haciendo suyo el informe, acordó como en el mismo se propone. El informe es el siguiente.

"Exmo. Señor. La Comision de Montes y Caminos, se ha hecho cargo de la Comunicacion del Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Urcabustaiz, en que manifiesta que á su juicio está en condiciones de ser declarado vecinal de primera orden, el trozo de camino comprendido entre el puente de Guesalza y la Estacion de Yzarra, toda vez que este pueblo, los de Arecha y Abornicano han dado cumplimiento al apronto de material á que estaban obligados: Visto el estado en que se encuentra el expediente y lo que disponen acerca del particular las ordenanzas de Carreteras, los que suscriben opinan debe pasar el asunto al Señor Arquitecto, á objeto de que informe respecto de la situacion del camino y si es necesaria, util y conveniente la declaracion de vecinal de primera orden que se pretende.= La superioridad de V.E. resolverá sin embargo lo que crea arreglado á justicia.= Vitoria 18 de Noviembre de 1877.= Santiago Gonzalez Mateo.= Tomás Salazar.= José G. Heredia."=

Baños de Ebro, Lamar. Los Alcaldes, Concejales solicitan

Quedó igualmente aprobado el dictamen emitido por la misma Comision de Montes y Caminos, respecto de dos escritos dirigidos el primero por se les condone la multa impuesta por no haber aprontado la piedra en el Camino vecinal.

el Ayuntamiento de Baños de Ebro pidiendo se le condone la multa impuesta en 20 de Octubre último al Alcalde y Concejales del mismo y que se le prorrogue el plazo para hacer los aprontos que por dicho acuerdo se les exigen, y el segundo por el Ayuntamiento de Samaniego suplicando el perdon de la multa que se le impuso en la misma fecha, en cambio de lo cual promete si para ello se le autoriza, girar un reparto entre los vecinos para cumplimentar el servicio de que se trata. Dicho informe copiado á la letra dice.//

Excmo Señor.= La Comision de Montes y Caminos, ha examinado el escrito dirigido por el Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Ebro suplicando se condone la multa de 20 pesetas y de 10 á cada uno de los Concejales, que en acuerdo de la Comision provincial de 20 de Octubre último se impuso por faltar en el apronto de piedra que en años anteriores se señalara para la conservacion del Camino que une dicha Villa y las de Samaniego y Villabuena, y al propio tiempo que se les conceda prorroga para cumplimentar dicho servicio. Tambien se ha hecho cargo de otro escrito del Ayuntamiento de Samaniego, al objeto de que se levante igual multa impuesta á su Alcalde y Concejales por identica falta prometiendo en cambio girar, terminadas las labores de la siembra de cereales, y si para ello se le autoriza, un reparto entre los vecinos, y hacer de este modo los aprontos; = Considerando que el acuerdo de la Comision provincial de 20 de Octubre último en virtud del que se impone la espresada multa, fué adoptado en terminos de estricta justicia, pues los individuos que constituyen dichos municipios se habian hecho acreedores á tal correctivo por su repetida falta de cumplimiento á las ordenes emanadas de este Centro.= Considerando que no puede tenerse en cuenta la circunstancia que alega el primero de dichos Ayuntamientos de tener hechos parte de los aprontos, pues los que indica se refieren á los señalados para el año actual y estos, tampoco han sido recibidos por la Direccion de Carreteras de la Provincia, por no estar completos.=

Considerando: que el Ayuntamiento de Samaniego pudo en tiempo oportuno hacer el reparto para el que en la actualidad solicita la autorizacion de este Centro y no ha dado ningun paso ni practicado diligencias para dar cumplimiento á los acuerdos de dicha Diputacion.– Considerando que ha transcurrido el plazo que se dió á espresados municipios para que solventaran los aportes de referencia y por lo tanto se esta en el caso de esigir sin contemplacion alguna que aquellos se realicen.– La que informa cree de su deber proponer á V.E. pase este asunto á la Comision provincial para que inmediatamente haga efectivas las multas á que se refiere el citado acuerdo de 20 de Octubre último, y oyendo al Señor Arquitecto de Provincia determine definitivamente los metros cubicos de piedra que cada uno de dichos Ayuntamientos ha de aportar en su respectivo trozo en concepto de atrasos, dando las mas amplias facultades á dicha Comision á fin de que por cuantos medios crea oportunos vea de esigir el cumplimiento de lo ordenado y si es preciso haga incluir en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para ello.– La superioridad de V.E. sin embargo resolverá lo que considere mas acertado.– Vitoria 18 de Noviembre de 1877.– Tomas Salazar.– José S. Heredia.– Santiago Gonzalez Mateo."

La Diputacion en vista de los deseos espresados por la citada Comision de Montes y Caminos dispuso fueran retirados, dos informes evacuados por la misma; uno acerca de la solicitud dirigida por D. Marcelino Bengoa y otros vecinos de Aramayona para que se declare en contra de lo dispuesto por la Comision provincial, que la leña de foguera, cualquiera que sea su procedencia dentro del termino municipal, esta esenta del pago de derechos de peage en el Portazgo de Urbina; y el otro en el acta de la Comparecencia celebrada con representantes de los pueblos interesados en el camino vecinal de Ali; para tratar entre otros puntos, se llevan á la practica el primitivo proyecto prolongando la via hasta el Valle de Cuartango con un ramal de Subijana.

Elvillar
El Alcalde suplica se le releve del apronto de la piedra y se le levante la multa que le impuso la Comision provincial.

A continuacion fué leido y aprobado otro dictamen presentado por la Comision de Montes y Caminos en la instancia dirigida por el Ayuntamiento de Elvillar en suplica de que se le releve del apronto de piedra que se le exige por acuerdo de la Comision provincial de 20 de Octubre último, y se levante la multa que en el mismo se impone al Alcalde y Concejales del mismo. El informe dice textualmente:

"Excmo Señor. = La Comision de Montes y Caminos se ha hecho cargo de la instancia que dirige el Ayuntamiento de Elvillar, en suplica de que se condone la multa de diez pesetas á su Alcalde y de cinco á cada uno de los Concejales, impuesta en acuerdo adoptado por la Comision provincial el dia 20 de Octubre proximo pasado, por no haber hecho los aprontes que en años anteriores se señalaron para la conservacion del camino que de dicha Villa dirige á Assa, y que se les releve de la obligacion de realizarlos, por considerar que puede quedar la via en buen estado con los 400 metros cubicos de piedra que en el año actual se han subastado con destino á la misma. = Considerando que el acuerdo de la Comision provincial de 20 de Octubre último en virtud del que se impone la multa cuya condonacion se pretende, fué adoptado en terminos de estricta justicia y á ello dieron lugar los individuos que constituyen el municipio de Elvillar con sus evasivas al cumplimiento de las órdenes emanadas de este Centro, y que el hecho de tener subastado el servicio por este año no les releva de la responsabilidad que ya tenian contraida. = Considerando que tampoco puede tenerse en cuenta la circunstancia que alegan de no haber dado resultado la subasta celebrada el 17 de Marzo último para la adquisicion de material pues pudieron haberla hecho en tiempo oportuno y encontrar postores, del modo que lo hace la Diputacion.— Considerando que ha transcurrido el plazo que por el acuerdo de 20 de Octubre se dió para que efectuaran los aprontos y por lo tanto se está en el caso de exigir, sin contemplacion alguna que se realicen. La que informa cree de su deber proponer á V.E. pase este asunto á la Comision provincial para que inmediatamente haga efectivas las multas, cuyo perdon se solicita; y oyendo al Señor Arquitecto de Provincia determine definitivamente los metros cúbicos que el Ayuntamiento ha de aprontar en concepto de atrasos, dando las mas amplias facultades á dicha Comision á fin de que por cuantos medios estime oportuno, sea de conseguir el cumplimiento de lo ordenado y si es preciso haga incluir en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para ello.— Por lo que hace al Ayuntamiento de Lanciego que se encuentra en el mismo caso, cree la informante puede adoptar V.E. identico acuerdo.— Tal es su sentir: apesar de lo que V.E. en su superior ilustracion resolverá lo que considere mas justo.— Vitoria 18 de Noviembre de 1877.— Tomas Salazar.— Santiago Gonzalez Mateo.— José G. de Heredia."

Morillas
El Alcalde de barrio pide recursos de montes para crear una arca de misericordia

Tambien mereció la aprobacion de S.E. el informe emitido por la espresada Comision en la reclamacion de recursos de montes que pretende el Concejo de Morillas, para crear un arca de misericordia. Dicho informe es el que á continuacion se copia.

Excmo Señor.— La Comision de Montes y Caminos, se ha enterado del expediente promovido á instancia del Alcalde de barrio de Morillas para que se le autorice la venta de treinta y cinco árboles de encina de su monte comun, á fin de emplear el producto que resulte, en la creacion de una arca de misericordia: Considerando que entre las disposiciones de las Ordenanzas de Montes que autorizan la concesion de productos forestales, no se determina el fin que se propone el Concejo recurrente, y siendo por otra parte una obligacion del vecindario que debe tienen tal necesidad de su propio y peculio particular si ha de atender en épocas calamitosas á las necesidades extraordinarias que puedan sobrevenirle y le impidan disponer del trigo necesario para la siembra; la informante opina que procede declarar por V.E. no haber términos hábiles para acceder á lo solicitado por el pueblo de Morillas, fundado en las vigentes Ordenanzas de Montes que se expresan y Reglamento para la administracion de las arcas de Misericordia de la Provincia. — Tal es su sentir. V.E. no obstante acordará lo mas acertado. — Vitoria 17 de Noviembre de 1897. — Santiago Gonzalez Mateo. — José G. de Heredia. — Tomás Salazar."

Lopidana
El Alcalde de barrio solicita recursos de mon[te] para pago de los gastos ocasionados en la fuente.

Previo informe de la repetida Comision de Montes y Caminos se denegaron los recursos del monte solicitados por el pueblo de Lopidana para pago de los gastos ocasionados con motivo de traslacion de la fuente. El Señor Santa María votó en contra del dictamen que es del tenor literal siguiente.

"Excmo Señor — La Comision de Montes y Caminos ha examinado la reclamacion del Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Lopidana para que se le concedan los recursos de montes solicitados y negados ya anteriormente en cantidad de 405'25 pesetas con destino al pago de gastos ocasionados con motivo de la traslacion de la fuente pública, toda vez que no habiéndose resuelto la alzada interpuesta sobre este asunto ante la superioridad, no hay motivo á su juicio que justifique ya la suspension. Aparte de que la Junta de Lopidana no ha llenado en el expediente los requisitos que se exigen para el caso en el Artículo 9º de las Ordenanzas de Montes de esta Provincia que regulan tales concesiones, resulta que con la peticion de referencia se proponen obtener recursos para pago de gastos que no tienen en su mayoría justificacion explicable, como lo demuestra el hecho de acreditar en concepto de honorarios á un escribiente por la formacion de la cuenta 50 pesetas y otras 82 de comidas innecesarias á diferentes

Abogados de esta Ciudad, y cuarenta y cuatro viajes hechos á Vitoria con tal motivo por el Alcalde de barrio D. Gregorio Ortiz de Zarate que importan 66 pesetas. Por todo lo cual y considerando que el fallo del Ministerio de la Gobernacion respecto á si la fuente en cuestion fue bien ó mal trasladada del punto que ocupaba anteriormente, no obliga en modo alguno á esta Diputacion á otorgar tales recursos porque se trata de un asunto de su exclusiva competencia; opina la Comision que suscribe que procede se acuerde por V.E. que en el estado de este expediente, no puede haber lugar á lo solicitado por la representacion de Lopidana, ni mucho menos cuando existe ademas un escrito de tres vecinos del mismo pueblo, impugnando tal reclamacion.= Tal es su sentir: V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas arreglado á justicia.= Vitoria 17 de Noviembre de 1877.= Santiago Gonzalez Abatua.= José G. Heredia.= Tomas Salazar."

Vitoria
Acuerdos adoptados por la Comision provincial y aprobados por la Diputacion:

La Diputacion hizo suyo el informe por el que la Comision Revisora de la provincial propone la aprobacion de los acuerdos que esta tiene adoptados durante el último semestre con escepcion de aquellos en que ha intervenido S.S. Dice el dictamen.

"Excmo. Señor.= La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado los acuerdos adoptados por la misma en los asuntos en que ha obrado como delegada de V.E., y en su parecer que deben confirmarse todos ellos, salvo los que particularmente y en los expedientes respectivos ha dictado resoluciones concretas bien definitivas ó de tramitacion para esclarecer algunos puntos.= V.E. no obstante, acordará como siempre lo mas acertado.= Vitoria 17 de Noviembre de 1877.= Alvaro Elio.= Justino Yrodier.= Tomas Salazar."

Añana
El Alcalde del Ayuntamiento recurre

Tambien prestó su conformidad al informe que evacua la indicada Comision, respecto de la reclamacion dirigida por el Alcalde de Sali en alzada contra acuerdo de la provincial sobre recursos de montes para atender á obras locales

nas, á objeto de que se curse el expediente que tiene promovido en demanda de recursos de leñas para obras locales. Dicho informe es como sigue:

Excmo. Señor. = La Comision Revisora de los acuerdos adoptados por la provincial, ha visto la instancia del Señor Alcalde del Ayuntamiento de Salinas de Añana contra los que se dictaron en 16 de Agosto y 11 de Octubre últimos, en cuanto se suspendió el curso del expediente instruido para la obtencion de recursos de montes para diferentes obras de reparacion en aquella localidad, mientras no cumpla la obligacion de conservar los muros de contencion lindantes con la Carretera en el trayecto de la Villa; examinados los antecedentes de su razon resulta que se trata de dos puntos distintos entre sí, como son, los recursos de montes para obras de reparacion de dos puentes una presa y murallas para lo cual se ha instruido el oportuno expediente en que se ha demostrado la necesidad de tales obras ocasionadas por desperfectos causados por un fuerte aguacero, y que el monte de Salinas permite el aprovechamiento solicitado, consistiendo la segunda parte en que la Villa de Salinas aparece obligada á construir y entretener los petriles ó antepechos de la muralla en la Calle de dicha Villa. A juicio de la informante deben separarse ambas cuestiones, aunque la Comision provincial velando por los intereses de la Diputacion, dispuso con buen acuerdo, que interin no se ejecutasen las obras de los referidos antepechos, no debian autorizarse recursos de montes para unas obras que se ha visto son de urgentísima necesidad consistentes en la reparacion de dos puentes una presa y murallas destruidas por un mal temporal, porque en nada puede relacionarse esta perentoria atencion con los deberes á que parece sujeta la Villa de Salinas respecto á reponer y conservar los petriles ó antepechos de referencia. En este sentido la informante opina que salvando el respeto que merecen los acuerdos de la Comision provincial adoptados por virtud de razonados informes del Señor Arquitecto de Provincia, y que son objeto de reclamacion, procede levantar la suspension del curso del expediente incoado por Salinas para conseguir recursos del monte con destino á obras locales, sin perjuicio de declarar no haber mas, que se halla obligado como plenamente se prueba en el expediente de su razon, por convenio celebrado con la representacion de la Provincia, á la ejecucion de las reparaciones de los antepechos del trozo de Carretera que ocupa la calle hasta el puente de Santa Maria segun acuerdo de la Diputacion de 25 de Noviembre de 1850, confirmado y ratificado por la misma en 6 de Mayo de 1875, y en su consecuencia se ordenará á la representacion de Salinas de Añana, y por ultima vez, el cumplimiento de este servicio en el plazo que señale la Comision provincial, bajo su mas estrecha responsabilidad.= Tal es su sentir: sin embargo de lo cual acordará como siempre V.E. lo que crea mas acertado.= Vitoria 17 de Noviembre de 1877.= Alvaro Elio.= Justino Yradier.= Tomas Salazar."

Fueron retirados de la orden del dia para incluirlos en la de la sesion que se celebrará en el de mañana, dos dictamenes de la misma Comision Revisora relativos el primero á la reclamacion del pueblo de Luzuriaga, para que se exija á vecinos de Narvaja una prendaria por ganados en terreno vedado; y el segundo á una informacion sobre prendarias de ganados á vecinos de Guinea en la Comunidad ó sierra de Arcamo.

Moreda
El Ayuntamiento pide se modifique el acuerdo recaido en el reparto de Hoja de hermandad por

Se aprobó y elevó á decreto otro dictamen que presenta la citada Comision Revisora de la provincial respecto de la alzada del Ayuntamiento de Moreda, para que se modifique el acuerdo de la misma de cinco de Mayo ultimo, con motivo del reparto de Hoja de hermandad y resolucion de las reclamaciones é in l año de 1877.

cidencias ocurridas. El informe dice así

"Excmo Señor.— La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial, se ha hecho cargo de la instancia elevada en 6 de Julio último por el Señor Alcalde Presidente y Regidores que componen el Ayuntamiento de Moreda, á consecuencia del acuerdo de la Excma Diputacion de cinco de Mayo anterior en el que se aprobó el reparto de Hoja de Vecindad de aquel Distrito para el corriente año de 1877, disponiendo se excluyese del mismo á D. Francisco Laguardia, como comprendido en el caso tercero del Artículo 16 de la vigente Instruccion de Impuestos de Provincia, por ser vecino de Viana (Navarra), y satisfacer este impuesto en la Villa de Labraza; solicitando en su virtud se modifique y reforme el precitado acuerdo en el sentido de que dicho Señor debe figurar en los repartos de esta Clase del municipio recurrente, en atencion á que se halla inscrito como vecino en su padron de habitantes, é incluido ademas en las listas del Censo electoral, por reunir las condiciones legales necesarias para ello, ó que en otro caso y de considerarse irrevocable dicho acuerdo, se elimine tambien del repetido reparto á todos los hacendados vecinos de la localidad que son en su mayor parte, que pagan el mencionado impuesto en algun pueblo del suelo alavés; á fin de evitar los perjuicios que con esta desproporcion se originan á sus administrados, y los grandes trastornos que causarian á la marcha administrativa de la Corporacion municipal; y la informante en su vista, es de parecer debe V.E. servirse acordar que por el Señor Inspector Agente ejecutivo de apremios de Provincia, se practique desde luego la debida informacion sobre los extremos á que se contrae el Ayuntamiento de Moreda en su escrito de alzada, despues que se estime conducentes al objeto; autorizando á la Comision provincial para que en union de los Señores Diputados residentes en esta Ciudad, resuelva despues en su dia lo que considere procedente acerca del asunto y de las diversas reclamaciones é incidencias relacionadas con el mismo, que han venido produciéndose con motivo de los repartimientos de la clase de que se trata.= Tal es su opinion; V.E. no obstante resolverá como acostumbra lo que juzgue mas conveniente.= Vitoria 17 de Noviembre de 1897.= Alvaro Elio.= Justino Yradier.= Tomas Salazar."

Por indicacion de la Comision Revisora S.E. acordó retirar el dictamen evacuado en el recurso de alzada de D. Benito Santo y D. Pablo Preciado, rematante y encargado sobre el impuesto de las carnes en el Ayuntamiento de Zuya, durante el actual año, sobre el abono acordado de los daños y perjuicios ocasionados á D. José Ramon Olaegui por retencion y perdida de 148 y medio kilogramos de carne de vaca que introdujo para el consumo.

Lapuebla de Labarca Moreda y Yécora Presupuestos ordinarios para el año de 1897.

En conformidad con lo que propone la expresada Comision Revisora de la provincial quedó confirmada la aprobacion dictada por esta en los presupuestos ordinarios para el corriente año, correspondientes á los Ayuntamientos de Lapuebla de Labarca, Moreda y Yécora. El informe es el que sigue. "Excmo Señor. La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado los acuerdos dictados por la misma, aprobando los presupuestos ordinarios de ingresos y gastos para el corriente año, correspondientes á los Ayuntamientos de Lapuebla de Labarca, Moreda y Yécora; y encontrándolos bien adoptados, la informante opina que debe V.E. confirmarlos y ratificarlos en todas sus partes.= Tal es su parecer: V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado.= Vitoria 18 de Noviembre de 1897.= Alvaro Elio.= Justino Yradier.= Tomas Salazar."

Yruraiz
Recurso de alzada por varios vecinos del Ayuntamiento respecto á la aprobacion de las cuentas de los ejercicios de 1887_88

Y por último S.E. elevó á decreto otro informe emitido por la Revisora en el acuerdo adoptado por la Comision provincial, aprobando las cuentas del Ayuntamiento de Yruraiz, correspondientes á los ejercicios de 1887_88 á 1890_91 inclusives; en los recursos de alzada interpuestos contra dicho acuerdo por D. José Ruiz de Alegria, D. Elias Arrue, D. Cornelio Beltran, D. Gaspar Li a 1890-91 inclusives.

zarduy, D. Mateo Lacalle, D. Sebastian Munain, D. Raimundo Fernandez, D. Luis Vicuña, D. Ramon Ruiz de Azua y D. Domingo Alegria; y en el escrito del Ayuntamiento, manifestando que no puede cumplir el acuerdo de la Comision provincial dictado para aprobar las cuentas mencionadas por las razones que en el aludido escrito se expresan. Dicho informe dice así. =

Excmo Señor. = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado detenidamente, el acuerdo adoptado por la misma aprobando las cuentas municipales del Ayuntamiento de Iruraiz correspondientes á los ejercicios de 1887-88 á 1890-91 inclusives, y se ha enterado tambien de los recursos de alzada interpuestos el primero por D. José Ruiz de Alegria, solicitando, se deje sin valor ni efecto alguno el acuerdo referido, fecha 26 de Mayo último por el que se le obliga al pago de 170 pesetas y 94 centimos en conformidad de la liquidacion practicada por D. Telesforo Saenz de Ugarte, al inspeccionar la contabilidad del mencionado Ayuntamiento, por las consideraciones que expone, acompañando al efecto copia de los libramientos números 54 y 60, importantes 27 pesetas y 95 centimos, y 102 pesetas y 05 centimos respectivamente, satisfechos en la Tesoreria provincial, segun acredita con la certificacion expedida por el Alcalde y Secretario del referido Ayuntamiento; y el segundo el interpuesto por D. Elias Arrue, D. Cornelio Beltran, D. Genaro Lizarduy, D. Mateo Lacalle, D. Sebastian Munain, D. Raimundo Fernandez, D. Luis Vicuña, D. Ramon Ruiz de Azua, y D. Domingo Alegria Alcalde y Concejales los primeros, y Secretario el último que fueron del expresado Ayuntamiento durante los años 1887-88 al 1890-91, solicitando la revocacion del acuerdo citado, pidiendo se absuelva á los recurrentes de las responsabilidades que en el mismo se determinan, toda vez que el acuerdo de 15 de Junio de 1892, condenando á D. Fructuoso Diaz de Arcaya como único responsable á los atrasos del Ayuntamiento de Iruraiz, es ejecutivo por que no recurrió á la Diputacion en pleno.

y fué revocado dicho acuerdo indebidamente.= Resultando comprobado por los libros de intervencion de estas dependencias que en 25 de Abril de 1871 ingresaron las 87 pesetas y 95 centimos y 102'05 respectivamente importe de los libramientos 59 y 60 que expresa la certificacion que acompaña el recurrente D. José Ruiz de Alegria, cuya suma de 190 pesetas mas 95 centimos le hizo cargo el Inspector D. Telesforo Saenz de Ugarte por la diferencia entre los cobros y pagos del ejercicio de 1870–71 sin tener en cuenta, como queda demostrado, que con posterioridad á dicho ejercicio ó sea en resultas de las cuentas de 1871–72 aparecen las 190 pesetas ingresadas en arcas municipales.= Considerando que las reclamaciones formuladas por D. Elias Arrue y consortes, no pueden aceptarse como pertinentes por falta de pruebas toda vez que el acuerdo de 15 de Junio de 1872 que los mismos invocan se referia á una liquidacion aislada que no prejuzgaba la resolucion que pudiera adoptarse al aprobar las cuentas de referencia, mas aun si se tiene en cuenta que la Comision provincial al dictar el acuerdo de 26 de Mayo último impuso las responsabilidades consignadas en la advertencia resto á los Señores recurrentes por negligencia en el cumplimiento del cargo que desempeñaban en lugar de imponerles una fuerte multa por tan censurable conducta en el desempeño de su cometido; en su consecuencia, la Comision informante, como quiera al adoptar el tantas veces repetido acuerdo de 26 de Mayo último lo hizo con entera competencia y sin extralimitacion en sus atribuciones, opina que desde luego puede V.E. servirse aprobarlo declarando ultimadas las cuentas á que el mismo se refiere con la reserva ordinaria, en la misma forma que lo verificó la Comision provincial estableciendose únicamente, las modificaciones siguientes.= 1ª Que quede sin efecto el reintegro de las 190 pesetas que se ordenaba á D. José Ruiz de Alegria de las que solo abonará la de diferencia de 94 centimos, y que las ciento noventa pesetas restantes satisfarán los individuos que constituyeron el Ayuntamiento en los ejercicios á que estas cuentas se refieren, ó sus causahabientes si ellos hubieren fallecido, además de las cantidades que se detallan en el repetido acuerdo de 26 de Mayo último, instruyendo sino lo han verificado, la información que se menciona en la advertencia sexta para averiguar la parte que á cada uno corresponda; = 2ª Que quede sin efecto el abono del importe del libramiento número diez y nueve que se indica en la advertencia cuarta del mencionado acuerdo por referirse al sueldo del Secretario.= Tal es el parecer de la informante. V.E. no obstante acordará lo que estime más acertado.= Vitoria 16 de Noviembre de 1897.= Alvaro Elio.= Tomas Salazar.= Justino Gradier."

Con lo que se levantó la sesion de cuyo resultado se extiende la presente acta que firma el Señor Presidente de la Corporacion, con nosotros los infrascritos Secretarios de que certificamos.

DIPUTACION PROVINCIAL

D. Alvaro Elio

Justino Gradier

Santiago Mª Gómez Mateo

Eleodoro Ramírez Olano